

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO
"490 - OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS"
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL" - Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, Año 2025
ESTIMACION DE COSTOS - PRECIO REFERENCIAL

| PLANILLA COMPARATIVO DE PRECIOS | | | | TOP TEN S.A. | | | | EXPLOSIN S.A. | | | | TOMAR S.A. | | | | CONTRATO ADJUDICADO ID. N° | | | | CONTRATO ADJUDICADO ID. N° | | | |
|---------------------------------|---|--------------|-----------|------------------------------|----------------------------|---------|------------------------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------|------------|------------------------------|-------------|--------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|--|--|--|
| Item | Descripción | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Incluido | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Incluido | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Incluido | CONTRATO N° | ID N° | Precio Unitario IVA Incluido | CONTRATO N° | ID N° | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Unitario SUMATORIA | Precio Unitario PROMEDIO | Precio Unitario REDUCIDO | | | | |
| 1 | Emulsores explosivos de alta potencia (27 x 247) empujadora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Emulsores explosivos de alta potencia de (27 x 247) | Explogel AD | Brasil | 32750 | lbegei | Brasil | 30900 | Orica | Brasil | 32000 | 1825 | 459712 | 31000 | | | | 93.900,0 | 31.300,0 | 31.300,0 | | | | |
| 3 | Emulsores explosivos de alta potencia de (27 x 247) | | | | lbegei AD | Brasil | 30900 | Orica | Brasil | 33000 | 1725 | 459712 | 32000 | | | | 95.900,0 | 31.966,7 | 31.966,7 | | | | |
| 4 | Cordon detonante NP - 10 | EXPLACCORD | BRASIL | 3.980 | BRITACORD | BRASIL | 3.500 | ORICA | BRASIL | 4.120 | 0325 | 459717 | 4.100 | | | | 11.580,0 | 3.860,0 | 3.860,0 | | | | |
| 5 | Cordon detonante NP - 05 | EXPLACCORD | BRASIL | 3.800 | BRITACORD | BRASIL | 3.400 | ORICA | BRASIL | 4.050 | 0525 | 459717 | 3.944 | | | | 11.144,0 | 3.714,7 | 3.714,0 | | | | |
| 6 | Reforzador Booster 225-250 gr/mts | ULTRABOOSTER | BRASIL | 51.527 | X-BOOSTER | BRASIL | 56.000 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | 5120 | 373711 | 31.265 | | | | 138.792,0 | 46.264,0 | 46.264,0 | | | | |
| 7 | Retardo 15 - 20 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONNECT | BRASIL | 44.000 | ORICA | BRASIL | 49.000 | 0525 | 459717 | 49.166 | | | | 142.166,0 | 47.388,7 | 47.388,0 | | | | |
| 8 | Retardo 21 - 30 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONNECT | BRASIL | 44.000 | ORICA | BRASIL | 49.000 | 0525 | 459717 | 49.166 | | | | 142.166,0 | 47.388,7 | 47.388,0 | | | | |
| 9 | Retardo 40 - 50 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONNECT | BRASIL | 44.000 | ORICA | BRASIL | 49.000 | 0525 | 459717 | 49.166 | | | | 142.166,0 | 47.388,7 | 47.388,0 | | | | |
| 10 | Detonador No Electrico 9 m 200 - 300 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONNECT | BRASIL | 44.000 | ORICA | BRASIL | 49.000 | 0525 | 459717 | 49.166 | | | | 142.166,0 | 47.388,7 | 47.388,0 | | | | |
| 11 | Detonador No Electrico 12 m 200 - 300 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL | BRASIL | 38.500 | ORICA | BRASIL | 42.000 | 0425 | 459717 | 40.700 | | | | 122.200,0 | 40.733,3 | 40.733,0 | | | | |
| 12 | Detonador No Electrico 15 m 200 - 300 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL | BRASIL | 42.900 | ORICA | BRASIL | 46.300 | 0425 | 459717 | 43.400 | | | | 132.600,0 | 44.200,0 | 44.200,0 | | | | |
| 13 | Detonador No Electrico 18 m 200 - 300 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL | BRASIL | 47.500 | ORICA | BRASIL | 51.200 | 0425 | 459717 | 49.000 | | | | 147.700,0 | 49.233,3 | 49.233,0 | | | | |
| 14 | Detonador No Electrico 21 m 8 25 m 200 - 300 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL | BRASIL | 49.400 | ORICA | BRASIL | 52.200 | 0625 | 459717 | 49.800 | | | | 151.400,0 | 50.466,7 | 49.233,0 | | | | |
| 15 | Detonador No Electrico De Superficie 4,8 mts 17 ms 200 - 300 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONEXION | BRASIL | 53.000 | ORICA | BRASIL | 57.000 | 0425 | 459717 | 54.476 | | | | 164.476,0 | 54.825,3 | 54.825,0 | | | | |
| 16 | Detonador No Electrico De Superficie 4,8 mts 25 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONEXION | BRASIL | 42.500 | ORICA | BRASIL | 46.500 | 0425 | 459717 | 44.142 | | | | 133.142,0 | 44.390,7 | 44.390,0 | | | | |
| 17 | Detonador No Electrico De Superficie 4,8 mts 42 ms | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONEXION | BRASIL | 43.000 | ORICA | BRASIL | 46.500 | 0425 | 459717 | 44.300 | | | | 133.800,0 | 44.600,0 | 44.600,0 | | | | |
| 18 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONEXION | BRASIL | 44.500 | ORICA | BRASIL | 48.500 | 0425 | 459717 | 46.100 | | | | 139.100,0 | 46.366,7 | 46.366,0 | | | | |
| 19 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONEXION | BRASIL | 44.500 | ORICA | BRASIL | 48.500 | 0425 | 459717 | 46.400 | | | | 139.400,0 | 46.466,7 | 46.466,0 | | | | |
| 20 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | BRINEL CONEXION | BRASIL | 44.500 | ORICA | BRASIL | 48.500 | 0425 | 459717 | 46.400 | | | | 139.400,0 | 46.466,7 | 46.466,0 | | | | |
| 21 | MECHA LENTA | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | MECHA LENTA CONEXION | BRASIL | 14.500 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | 7523 | 430924 | 18.152 | 116/15 | 2983.0 | 10.000 | 42.652,0 | 14.217,3 | 14.217,0 | | | | |
| 22 | FULMINANTE COMUN N° 8 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | MECHA LENTA DETONADOR N° 8 | BRASIL | 11.000 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | 0325 | 459717 | 10.200 | 51/20 | 3737.1 | 7.073 | 28.273,0 | 9.424,3 | 9.424,0 | | | | |

Fecha de Elaboración: 06/11/2025



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO
Dirección de Administración y Finanzas**

Asunción, 12 de Agosto de 2025.-

OBJETO : Solicitar Precio Referencial.

**AL : REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA IMPORTADORA.
PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a tan prestigiosa Empresa, a los efectos tenga a bien presentar los precios de costos de los productos comercializados por su empresa, dicho pedido obedece a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 454/2024 de la DNCP; POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22.

Dicha información es de suma importancia para que la DIGEMABEL reúna los requisitos a fin de proceder a realizar las gestiones administrativas para el llamado en lo que respecta a la Adquisición de Explosivos, Accesorios y Afines, donde su empresa podrá presentarse como potencial oferente.

La información solicitada deberá presentarse en un sobre cerrado a la Dirección Administración y Finanzas de la DIGEMABEL, plazo de la presentación hasta el día lunes 18 de agosto 12:00 hs, para proseguir con los trámites administrativos.

Se adjunta planilla de los materiales solicitados su precio de costo.

Atentamente.



ERNALDO ANDRES SILVA ENCISO
Int - DIRECTOR DAF DIGEMABEL

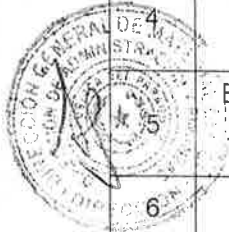
“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO**

Dirección de Administración y Finanzas

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Relación de medida | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Includo |
|------|---|------------------|--------------|--------------------|-------|---------|-----------------------------|
| 1 | EMULSIONES EXPLOSIVAS BOMBEABLE: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | | | | | | |
| 2 | EMULSIONES EXPLOSIVAS ADITIVADA: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | | | | | | |
| 3 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aluminizada. | | | | | | |
| 4 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada. | | | | | | |
| 5 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") aluminizada. | | | | | | |
| 6 | Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada. | | | | | | |
| 7 | Emulsión explosiva Encartuchada Energizada y Aluminizada - Alta Densidad 1"X16" | | | | | | |
| 8 | CORDON DETONANTE NP.15 | | | | | | |
| 9 | CORDON DETONANTE NP.10 | | | | | | |
| 10 | CORDON DETONANTE NP.05 | | | | | | |
| 11 | REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS. | | | | | | |
| 12 | RETARDO 9 MS | | | | | | |
| 13 | RETARDO 17 MS | | | | | | |
| 14 | RETARDO 25 MS | | | | | | |
| 15 | RETARDO 42 MS | | | | | | |
| 16 | RETARDO 50 MS | | | | | | |
| 17 | RETARDO 75-84 MS | | | | | | |
| 18 | DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS | | | | | | |
| 19 | DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS | | | | | | |



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO**

Dirección de Administración y Finanzas

| | | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|--|--|
| 20 | DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS | | | | | | |
| 21 | DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS | | | | | | |
| 22 | DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS | | | | | | |
| 23 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 17 MS | | | | | | |
| 24 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 25 MS | | | | | | |
| 25 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 42 MS | | | | | | |
| 26 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS | | | | | | |
| 27 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS | | | | | | |
| 28 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS | | | | | | |
| 29 | MECHA LENTA | | | | | | |
| 30 | FULMINANTE COMUN N° 8 | | | | | | |



Por otra parte, se solicita definir las especificaciones técnicas de los productos cotizados según la siguiente planilla:

| Ítem | Descripción | Especificaciones Técnicas |
|------|---|---------------------------|
| 1 | EMULSIONES EXPLOSIVAS BOMBEABLE: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | |
| 2 | EMULSIONES EXPLOSIVAS ADITIVADA: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | |
| 3 | Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") energizada y aluminizada. | |
| 4 | Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada. | |
| 5 | Emulsión explosivas de alta potencia de (2" x 24") aluminizada. | |
| 6 | Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada. | |
| 7 | Emulsión explosiva Encartuchada Energizada y Aluminizada - Alta Densidad 1"X16" | |

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO
Dirección de Administración y Finanzas**

| | | |
|----|---|--|
| 8 | CORDON DETONANTE NP.15 | |
| 9 | CORDON DETONANTE NP.10 | |
| 10 | CORDON DETONANTE NP.05 | |
| 11 | REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS. | |
| 12 | RETARDO 9 MS | |
| 13 | RETARDO 17 MS | |
| 14 | RETARDO 25 MS | |
| 15 | RETARDO 42 MS | |
| 16 | RETARDO 50 MS | |
| 17 | RETARDO 75-84 MS | |
| 18 | DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS | |
| 19 | DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS | |
| 20 | DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS | |
| 21 | DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS | |
| 22 | DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS | |
| 23 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 17 MS | |
| 24 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 25 MS | |
| 25 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 42 MS | |
| 26 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS | |
| 27 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS | |
| 28 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS | |
| 29 | MECHA LENTA | |
| 30 | FULMINANTE COMUN N° 8 | |



ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO
Tte. 1° Inf - DIRECTOR DAF DIGEMABEL



Asunción, 18 de agosto del 2025

Nota N°: 80/25

Registro N°: INT-00002-2022

R.U.C.: 80039917-0

Objeto: Precio referencial

A la: Señor Director de Administración y Finanzas

TTE 1° INT ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de representante legal de la firma TOP TEN S.A., con el objeto de responder a la nota de solicitud de precio referencial de fecha 12 de agosto del corriente año.

Adjunto planilla de precios de productos comercializados.

Esperando una respuesta favorable, quedamos atentos a su consideración, sugerencia o indicaciones al respecto y hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



Oscar Alvarenga
Gerente General

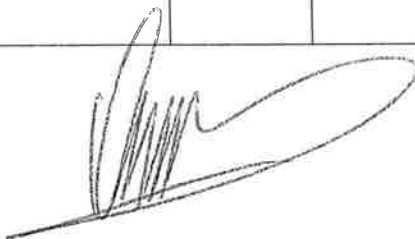


Domicilio Registrado: Pitiantuta 441 casi España, Asunción Paraguay

E-mail: administracion@topten.com.py *Cel.* +595 981 585 543

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Relación de medida | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Incluido |
|------|---|------------------|--------------|--------------------|--------------|---------|------------------------------|
| 1 | EMULSIONES EXPLOSIVAS BOMBEABLE: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | KG | GRANEL | | VALEFLEX | BRASIL | 24.500 Gs. |
| 2 | EMULSIONES EXPLOSIVAS ADITIVADA: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | KG | GRANEL | | VALEFLEX AD | BRASIL | 24.900 Gs. |
| 3 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aluminizada. | KG | CAJA | 25 KG | EXPLOGEL AD | BRASIL | 32.750 Gs. |
| 4 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada. | | | | | | |
| 5 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") aluminizada. | KG | CAJA | 25 KG | EXPLOGEL | BRASIL | 32.122 Gs. |
| 6 | Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada. | | | | | | |
| 7 | Emulsión explosiva Encartuchada Energizada y Aluminizada - Alta Densidad 1"X16" | | | | | | |
| 8 | CORDON DETONANTE NP.15 | | | | | | |
| 9 | CORDON DETONANTE NP.10 | MT | ROLLO | 500 MT | EXPLOCORD | BRASIL | 3.980 Gs. |
| 10 | CORDON DETONANTE NP.05 | MT | ROLLO | 750 MT | EXPLOCORD | BRASIL | 3.800 Gs. |
| 11 | REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS. | UN | CAJA | 75 UN | ULTRABOOSTER | BRASIL | 51.527 Gs |
| 12 | RETARDO 9 MS | | | | | | |
| 13 | RETARDO 17 MS | | | | | | |
| 14 | RETARDO 25 MS | | | | | | |
| 15 | RETARDO 42 MS | | | | | | |
| 16 | RETARDO 50 MS | | | | | | |
| 17 | RETARDO 75-84 MS | | | | | | |
| 18 | DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS | | | | | | |
| 19 | DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS | | | | | | |
| 20 | DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS | | | | | | |
| 21 | DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS | | | | | | |
| 22 | DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS | | | | | | |

| | | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|--|
| 23 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 17 MS | | | | | | |
| 24 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 25 MS | | | | | | |
| 25 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 42 MS | | | | | | |
| 26 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS | | | | | | |
| 27 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS | | | | | | |
| 28 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS | | | | | | |
| 29 | MECHA LENTA | | | | | | |
| 30 | FULMINANTE COMUN N° 8 | | | | | | |



Asunción, 18 de agosto de 2.025

Señor
ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO
TTE. 1º INT – DIRECTOR DAF
DIGEMABEL
Presente:

Me dirijo a Ud., en representación de la empresa **EXPLOSIN S.A.**, en respuesta a la Nota recibida en fecha 12 de agosto de 2.025, y en tiempo y forma manifiesto lo siguiente:

Que, nos solicitan conforme a la Resolución DNCP Nº 454/2024 los precios de costos de los productos comercializados por nuestra empresa, a fin de proceder a realizar las gestiones administrativas para el llamado a licitación para la Adquisición de Explosivos, Accesorios y Afines, por lo que en respuesta a su solicitud, presentamos los siguientes precios referenciales:

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Relación de medida | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Includo |
|------|--|------------------|--------------|--------------------|----------------|---------|-----------------------------|
| 4 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada. | Kilos | Caja | 25 kgs | Ibegel AD | Brasil | 30.900 |
| 6 | Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada. | Kilos | Caja | 25 kgs | Ibegel | Brasil | 30.900 |
| 9 | CORDON DETONANTE NP.10 | Metros | Caja | 500 mts | Britacord | Brasil | 3.500 |
| 10 | CORDON DETONANTE NP.05 | Metros | Caja | 750 mts | Britacord | Brasil | 3.400 |
| 11 | REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS. | Unidad | Caja | 60 uds. | X-Booster | Brasil | 56.000 |
| 12 | RETARDO 9 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Connect | Brasil | 44.000 |
| 13 | RETARDO 17 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Connect | Brasil | 44.000 |
| 14 | RETARDO 25 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Connect | Brasil | 44.000 |
| 15 | RETARDO 42 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Connect | Brasil | 44.000 |
| 17 | RETARDO 75-84 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Connect | Brasil | 44.000 |
| 18 | DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS | Unidad | Caja | 150 uds. | Brinel | Brasil | 39.500 |
| 19 | DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel | Brasil | 42.900 |
| 20 | DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel | Brasil | 47.500 |

| | | | | | | | |
|----|--|--------|------|------------|-----------------|--------|--------|
| 21 | DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel | Brasil | 49.400 |
| 22 | DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel | Brasil | 53.000 |
| 23 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4,8 MTS 17 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Conexión | Brasil | 42.500 |
| 24 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4,8 MTS 25 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Conexión | Brasil | 42.500 |
| 25 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4,8 MTS 42 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Conexión | Brasil | 43.000 |
| 26 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Conexión | Brasil | 44.500 |
| 27 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Conexión | Brasil | 44.500 |
| 28 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS | Unidad | Caja | 100 uds. | Brinel Conexión | Brasil | 44.500 |
| 29 | MECHA LENTA | Metros | Caja | 800 mts | Mecha Lenta | Brasil | 14.500 |
| 30 | FULMINANTE COMUN N° 8 | Unidad | Caja | 2.400 uds. | Detonador N° 8 | Brasil | 11.000 |

| Item | Descripción | Especificaciones Técnicas |
|------|--|--|
| 4 | Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada | Emulsión explosiva energizada y aditivada encartuchada en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en canteras como carga de fondo y de columna, donde exista roca dura y altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,25. VELOCIDAD DE DETONACION: 3.500 a 4.700 metros/segundos. CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD : 2" x 24" VOLUMEN DE GASES: 800 L/kg. INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común N° 8, reforzadores de detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: 2 años. |
| 6 | Emulsión explosiva de alta potencia (2" x 24") energizada | Emulsión explosiva energizada encartuchada en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en canteras como carga de fondo y de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15. VELOCIDAD DE DETONACION: 3.500 a 5.100 metros/segundos. CLASE DE GASES: No tóxico |

| | | |
|----|-------------------------------|---|
| | | <p>RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 2" x 24" VOLUMEN DE GASES: 800 L/kg. INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común Nº8, reforzadores de detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: 2 años.</p> |
| 9 | Cordón detonante NP – 10 | <p>Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Resistente al agua, a la abrasión y a la tensión. Compuesto por un núcleo de Pentrita (PETN) envuelto externamente por hilos de polipropileno, teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. COMPOSICION: Cordón flexible compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta o Pentrita - PETN). DIÁMETRO: 4,8 mm. PESO EN GRAMOS: 10 g/m. VELOCIDAD DE DETONACION: 6.800 metros/segundos. TEMPERATURA MÁXIMA DE EXPOSICIÓN: 65 grados Celsius RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: 80 kfg. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente TIEMPO DE VIDA ÚTIL: 3 años.</p> |
| 10 | Cordón detonante NP – 05 | <p>Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Resistente al agua, a la abrasión y a la tensión. Se encuentra compuesto por un núcleo de Pentrita (PETN) envuelto externamente por hilos de polipropileno, teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. COMPOSICION: Cordón flexible compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta o Pentrita - PETN) DIÁMETRO: 3,8 mm. PESO EN GRAMOS: 5 g/m. VELOCIDAD DE DETONACION: 6.800 metros/segundos. TEMPERATURA MÁXIMA DE EXPOSICIÓN: 65 grados Celsius RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: 50 kfg. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente TIEMPO DE VIDA ÚTIL: 3 años.</p> |
| 11 | Reforzador Booster 250 gramos | <p>Artefacto moldeado de alta potencia, utilizado para iniciar explosivos de baja sensibilidad. DENSIDAD: 1,62 VELOCIDAD DE DETONACIÓN MÍNINA: 6.400 metros/segundo. VELOCIDAD DE DETONACIÓN TÍPICA: 7.200 metros/segundo. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. TIEMPO DE VIDA ÚTIL: 3 años.</p> |
| 12 | Retardo 9 ms | <p>Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de</p> |

| | | |
|----|---------------------------------------|---|
| | | <p>señal. TIEMPO DE RETARDO: 9 ms. LONGITUD: 300 mm</p> |
| 13 | Retardo 17 ms | <p>Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 17 ms. LONGITUD: 300 mm</p> |
| 14 | Retardo 25 ms | <p>Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 25 ms. LONGITUD: 300 mm</p> |
| 15 | Retardo 42 ms | <p>Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 42 ms. LONGITUD: 300 mm</p> |
| 17 | Retardo 75-84 ms. | <p>Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 84 ms. LONGITUD: 300 mm</p> |
| 18 | Detonador No Eléctrico 9 m 250 ms | <p>Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 9 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250 ms. Longitud del tubo de choque: 9 m</p> |
| 19 | Detonador No Eléctrico 12 m 250 ms | <p>Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 12 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250 ms Longitud del tubo de choque: 12 m</p> |
| 20 | Detonador No Eléctrico 15 m 250 ms | <p>Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 15 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón.</p> |

| | | |
|----|---|--|
| | | TIEMPO DE RETARDO: 250 ms. Longitud del tubo de choque: 15 m |
| 21 | Detonador No Eléctrico 18 m 250 ms | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 18 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250 ms. Longitud del tubo de choque: 18 m |
| 22 | Detonador No Eléctrico 21 m 250 ms | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 21 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250 ms. Longitud del tubo de choque: 21 m |
| 23 | Detonador No Eléctrico De Superficie 4,8 mts 17 ms | Es un sistema silencioso de iniciación no eléctrico, compuesto por una espoleta de retardo, unida a un tubo de choque flexible, resistente a la tracción y un conector plástico con una capacidad para acoplamiento de 5 tubos de choque, utilizado en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE RETARDO: 17 ms. LONGITUD DEL TUBO DE CHOQUE: 4,8m. |
| 24 | Detonador No Eléctrico De Superficie 4,8 mts 25 ms | Es un sistema silencioso de iniciación no eléctrico, compuesto por una espoleta de retardo, unida a un tubo de choque flexible, resistente a la tracción y un conector plástico con una capacidad para acoplamiento de 5 tubos de choque, utilizado en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE RETARDO: 25 ms. LONGITUD DEL TUBO DE CHOQUE: 4,8m. |
| 25 | Detonador No Eléctrico De Superficie 4,8 mts 42 ms | Es un sistema silencioso de iniciación no eléctrico, compuesto por una espoleta de retardo, unida a un tubo de choque flexible, resistente a la tracción y un conector plástico con una capacidad para acoplamiento de 5 tubos de choque, utilizado en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE RETARDO: 42 ms. LONGITUD DEL TUBO DE CHOQUE: 4,8m. |
| 26 | Detonador No Eléctrico De Superficie 6 mts 17 ms | Es un sistema silencioso de iniciación no eléctrico, compuesto por una espoleta de retardo, unida a un tubo de choque flexible, resistente a la tracción y un conector plástico con una capacidad para acoplamiento de 5 tubos de choque, utilizado en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE RETARDO: 17 ms. LONGITUD DEL TUBO DE CHOQUE: 6 m. |
| 27 | Detonador No Eléctrico De Superficie 6 mts 25 ms | Es un sistema silencioso de iniciación no eléctrico, compuesto por una espoleta de retardo, unida a un tubo de choque flexible, resistente a la tracción y un conector plástico con una capacidad para acoplamiento de 5 tubos de choque, utilizado en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE RETARDO: 25 ms. |

| | | |
|----|--|--|
| | | LONGITUD DEL TUBO DE CHOQUE: 6 m. |
| 28 | Detonador No Eléctrico De Superficie 6 mts 42 ms | Es un sistema silencioso de iniciación no eléctrico, compuesto por una espoleta de retardo, unida a un tubo de choque flexible, resistente a la tracción y un conector plástico con una capacidad para acoplamiento de 5 tubos de choque, utilizado en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE RETARDO: 42 ms. LONGITUD DEL TUBO DE CHOQUE: 6 m. |
| 29 | Mecha Lenta | Accesorio de detonación utilizado para la iniciación de las espoletas simples, con carga sensible a la llama. COMPOSICIÓN: Pólvora negra. DIÁMETRO: 5,10 mm RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. TIEMPO MEDIO DE COMBUSTIÓN: 140 a 150 s/m TIEMPO DE VIDA ÚTIL: 2 años. |
| 30 | Fulminante Común N° 8 | Espoleta Instantánea N° 8, compuesta por una cápsula de aluminio de 45 mm de longitud, con una carga de explosivo reforzado de alto poder de detonación y una mezcla de sensible a la llama para ser utilizado con la mecha lenta. LARGURA TOTAL: 45 mm. ALTURA DE LA CARGA EXPLOSIVA: 19 mm. DIÁMETRO EXTERNO: 6,4 mm. PESO DE LA ESPOLETA: 1,6 gramos. MASA EXPLOSIVA MEDIA: 800 mg. RESISTENCIA AL AGUA: No resistente. |

Atentamente.


Lic. Carmen Salinas de Mendieta
PRESIDENTE
EXPLOSIN S.A.

Asunción, 18 de agosto de 2025.-

NOTA N° : 35/25

REGISTRO N° : INT-003-2022

OBJETO : Remitir contestación a nota de precio referencial.

AL : Señor **DIRECTOR DAF DIGEMABEL**

TTE 1° INT - CNEL DCEM VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ

PRESENTE

Me dirijo al Señor director de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL, en contestación a la Nota de solicitud de precio referencial en fecha 12 de Agosto de 2025.

En ese sentido, la firma TRONAR SA, manifiesta su conformidad para realizar la lista de precios de costos de los productos comercializados por mi empresa, se adjunta las listas solicitadas.

Sin otro particular, me despido atentamente.


.....
REPRESENTANTE LEGAL – TRONAR S.A.

Dirección: Mcal Estigarribia 2090 esquina Mayor Bullo (Asunción- Paraguay)
Telefax: (595-21) 226.710 e-mail: tronarsa@gmail.com

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Relación de medida | Marca | Proced. | Precio Unitario IVA Incluido |
|------|---|------------------|--------------|--------------------|-------|---------|------------------------------|
| 1 | EMULSIONES EXPLOSIVAS BOMBEABLE: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | | | | | | |
| 2 | EMULSIONES EXPLOSIVAS ADITIVADA: a base de nitrato de amonio para uso de Carga en minas a través de unidades móviles de bombeo, directamente en los pozos. | | | | | | |
| 3 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aluminizada. | Kilogramos | Caja | 25 kilos | Orica | Brasil | 32.500 |
| 4 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") energizada y aditivada. | Kilogramos | Caja | 25 kilos | Orica | Brasil | 33.000 |
| 5 | Emulsión explosiva Encartuchada de alta potencia de (2" x 24") aluminizada. | | | | | | |
| 6 | Emulsiones explosivas de alta potencia (2"x24") energizada. | Kilogramos | Caja | 25 kilos | Orica | Brasil | 32.000 |
| 7 | Emulsión explosiva Encartuchada Energizada y Aluminizada - Alta Densidad 1"X16" | | | | | | |
| 8 | CORDON DETONANTE NP.15 | | | | | | |
| 9 | CORDON DETONANTE NP.10 | MTS | caja | 500 mts | ORICA | Brasil | 4.120 |
| 10 | CORDON DETONANTE NP.05 | MTS | caja | 750 mts. | ORICA | Brasil | 4.050 |
| 11 | REFORZADOR BOOSTER B-230 a 250 GRS. | | | | | | |

Dirección: Mcal Estigarribia 2090 esquina Mayor Bullo (Asunción- Paraguay)
Telefax: (595-21) 226.710 e-mail: tronarsa@gmail.com

| | | | | | | | |
|----|--|-----|------|--------------|-------|--------|--------|
| 12 | RETARDO 9 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 49.000 |
| 13 | RETARDO 17 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 49.000 |
| 14 | RETARDO 25 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 49.000 |
| 15 | RETARDO 42 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 49.000 |
| 16 | RETARDO 50 MS | | | | | | |
| 17 | RETARDO 75-84 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 49.000 |
| 18 | DETONADOR NO ELECTRICO 9 M 250 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 42.000 |
| 19 | DETONADOR NO ELECTRICO 12 M 250 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 46.300 |
| 20 | DETONADOR NO ELECTRICO 15 M 250 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 51.200 |
| 21 | DETONADOR NO ELECTRICO 18 M 250 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 52.200 |
| 22 | DETONADOR NO ELECTRICO 21 M 250 MS | UDS | caja | 50 unidades | ORICA | Brasil | 57.000 |
| 23 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 17 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 46.500 |
| 24 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 25 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 46.500 |
| 25 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 4 MTS 42 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 46.500 |
| 26 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 17 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 48.500 |
| 27 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 25 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 48.500 |
| 28 | DETONADOR NO ELECTRICO DE SUPERFICIE 6 MTS 42 MS | UDS | caja | 100 unidades | ORICA | Brasil | 48.500 |
| 29 | MECHA LENTA | | | | | | |
| 30 | FULMINANTE COMUN N° 8 | | | | | | |



CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Maximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CNELEDCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR, con Cédula de Identidad N° 1.444.732, nombrado por Orden General N° 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe TTE 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA, con Cédula de Identidad N° 3.215.139, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa MAXAM - FANEXA S.A.M. con RUC en el SIPE N° E-0001214, representada para este acto por el Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ con Cédula de Identidad N° 1.121.675 domiciliada en la Pitiantuta N° 441 c/ España, Barrio Jara - Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 224 270, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de servicio adjudicado, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- Los Datos cargados en el SICP;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373711.

MAXAM FANEXA S.A.M. AÑO FISCAL 2020

| Unidad Responsable | Monto Mínimo Adjudicado | Monto Máximo Adjudicado |
|---|-------------------------|-------------------------|
| PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Rastreo de Armas de Fuego, municiones y explosivos | Gs. 1.500.000.000.- | Gs. 3.000.000.000.- |

MAXAM FANEXA S.A.M AÑO FISCAL 2021

| Unidad Responsable | Monto Mínimo Adjudicado | Monto Máximo Adjudicado |
|---|-------------------------|-------------------------|
| PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Rastreo de Armas de Fuego, municiones y explosivos | Gs. 1.952.949.979.- | Gs. 3.905.899.959.- |

MAXAM - FANEXA S.A.M.



CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Ad Referéndum - Plurianual N° 01/2020-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 101 de fecha 10 de junio del 2020.

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Present | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Cotización del Dólar fecha acta de apertura | Precio Unitario (Dólar americano) | Precio Unitario en Guaraní | Precio Total (Dólar americano) | Precio Total en Guaraní |
|---------------|-----------------|---|------------------|---------|-----------------|-----------------|-------|-------------|---|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 2 | 12131504-001 | Emulsiones explosivas energizada (2' x 24') | kilos | Caja | 125.000 | 239.582 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 3,30 | 21.813 | 790.620,60 | 5.226.002.166 |
| 6 | 12131702-001 | Cordón detonante NP - 5 | metros | Caja | 150.000 | 266.959 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 0,44 | 2.908 | 117.461,96 | 776.316.772 |
| 9 | 12131703-001 | Reforzadores para detonacion de 150 grs | Unidad | Caja | 500 | 949 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 4,59 | 30.340 | 1.355,91 | 28.792.060 |
| 10 | 12131703-001 | Reforzadores para detonacion de 225grs o 250 grs | Unidad | Caja | 600 | 1.138 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 4,73 | 31.265 | 5.382,74 | 35.579.570 |
| 11 | 12131704-001 | Mecha Lenta | metros | Caja | 5.000 | 9.500 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 2,02 | 13.352 | 19.190,00 | 126.841.000 |
| 22 | 12131704-001 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 a 4,8 17ms - | Unidad | Caja | 3.120 | 5.913 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 3,94 | 26.043 | 23.297,22 | 153.992.250 |
| 23 | 12131704-001 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 a 4,8 25 ms - | Unidad | Caja | 3.120 | 5.909 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 3,96 | 26.176 | 23.399,64 | 154.673.984 |
| 24 | 12131708-001 | Espoleta Instantánea Simple N° 8 | Unidad | Caja | 30.000 | 57.076 | MAXAM | Bolivia | 6.610 | 1,07 | 7.073 | 61.071,32 | 403.698.548 |
| TOTAL: | | | | | | | | | | | | 1.044.779,39 | 6.905.899,959 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: hasta un monto mínimo de Guaraníes mil quinientos millones (Gs 1.500.000.000.-); y hasta un monto máximo de Guaraníes tres mil millones (Gs. 3.000.000.000.-) durante el Ejercicio Fiscal año 2020, y hasta un monto mínimo de Guaraníes mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (Gs 1.952.949.979.-); y hasta un monto máximo de Guaraníes tres mil novecientos cinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve (Gs. 3.905.899.959.-) durante el Ejercicio Fiscal año 2021.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: BANCO BISA S.A. con cuenta N° 175573-201-6.-

MAXAM - FANEXA S.A. S.R.L.



CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020

6. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma el 31 de diciembre del año 2021.-

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.**

- (a) La entrega de los productos se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra, que serán proporcionadas por la Dirección del Material Bélico a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.
- (b) Los bienes adjudicados se proveerán de acuerdo a las Órdenes de Compra generadas por la DIMABEL acorde a las necesidades de materiales, disponibilidad de almacenamiento y el Stock mínimo que los polvorines deben mantener conforme el siguiente detalle:

| Materiales Explosivos, Accesorios y Afines que necesitan Stock Mínimo. | Cantidad Mínima en Polvorines |
|---|-------------------------------|
| Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12") | 5.000 Kilos |
| Emulsiones explosivas energizada (2' x 24') | 25.000 Kilos |
| Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24') energizadas y aditivada | 25.000 Kilos |
| Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24') energizadas y aluminizada | 25.000 Kilos |
| Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24') energizadas, aditivadas y aluminizada | 25.000 Kilos |
| Cordón detonante NP - 5 | 150.000 metros |
| Cordón detonante NP - 10 | 1.000.000 metros |

- (c) El lugar de entrega final de los Bienes a ser adquiridos por la Convocante será en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico, sito en la Ciudad de Piribebuy - Paraguay, previa coordinación con la Giraduría Dirección de Material Bélico (DIMABEL): Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco, Teléf: 021 293-442.
- (d) El tiempo de provisión luego de recibida la orden de compra por parte del proveedor será de 20 días Calendarios.
- (e) Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros quince (15) días calendarios corridos, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.
- (f) Los Documentos que deben acompañan la gestión de importación e internación de los bienes en tránsito:
- Factura Crédito (Comercial invoice) visadas 3/3 (Tres originales y tres copias).-
 - Conocimiento de embarque (Bill of lading) 3/3 (Tres originales y tres copias).-
 - Certificado de Origen (certificate of origin).-
 - Lista de empaque (List Pack)
 - Otros documentos necesarios para la importación de los bienes.-
- (g) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación CGC 32.
- (h) La recepción de los bienes se realizará de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.
- (i) Para la presentación de ofertas se deberá tener en cuenta los Gastos de despacho:
- Cada proveedor deberá contar con un despachante que realice las gestiones aduaneras al momento de la recepción de los materiales en la Aduana.
 - Las Gestiones Aduaneras podrán ser realizadas en los puestos aduaneros de cualquier punto del Territorio Nacional y las pertinentes al despacho definitivo serán realizadas únicamente en la Aduana de la Capital.
 - En cuanto a los gastos aduaneros, el proveedor se hará cargo de los honorarios del despachante y otros gastos (detallados más abajo) que deberá incluir en su oferta.

MAXAM - FANEXA S.A.M.





**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020**

CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

La Contratante y el/los Proveedores establecerán el Cronograma de Entrega de los bienes adjudicados (EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES), el cual estará sujeto acorde a las necesidades y a la capacidad de almacenamiento en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico - Ciudad de Piribebuy - Paraguay.

EL PROVEEDOR (ADJUDICADO) SE HARÁ CARGO DE LOS SIGUIENTES GASTOS:

a. DESPACHO PROVISORIO (IDA 3) DESDE ADUANA A PIRIBEBUY

- Apertura de registro de entrada en aduanas con IVA incluido
- Funcionarios acompañantes: Guarda Aduana
- Canon Informático (Sistema Sofia)
- Fotocopias
- Gastos incurridos con IVA Incluidos
- Visación Consular de documentos (Consulado de Origen y/o Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) Asunción - Paraguay.
- Honorarios del despachante con IVA incluidos

b. DESPACHO DEFINITIVO (IC 09): ADUANA CAPITAL

- Apertura de registro de entrada con IVA Incluido
- Personal y funcionarios de aduana para su verificación
- Canon Informático (Sistema Sofia)
- Fotocopias IVA Incluido
- Gastos incurridos por cuenta y orden del proveedor IVA Incluido
- Honorarios del despachante IVA incluido

LA CONTRATANTE (IMPORTADOR) SE HARÁ CARGO DE LOS SIGUIENTES COSTOS:

a. DESPACHO PROVISORIO (IDA 3) DESDE ADUANA A PIRIBEBUY

- Tasas A.N.N.P/IVA incluido
- Acompañamiento militar

b. DESPACHO DEFINITIVO (IC 09): ADUANA CAPITAL

- INDI
- Servicio de valoración aduanera (Ley de Valoración Aduanera)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

8. CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

| Item | Descripción | Especificaciones Técnicas |
|------|---|---|
| 1 | Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12") | Emulsiones explosivas energizadas y aditivadas, encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizadas en canteras como carga de fondo y de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 3.500 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 1" x 12" VOLUMEN DE GASES: 770 L/kg a 1.100 L/kg INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico N° 8, Reforzadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año. |
| 3 | Emulsión explosiva de alta potencia de (2" x 24") | Emulsiones explosivas encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, energizadas y aditivada, para ser utilizada en canteras como carga de fondo y de columna, donde exista roca dura y altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 7.000 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 2" x 24" |

MAXAM - FANEXA S.A.,...



**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020**

| | | |
|----|---|---|
| | | VOLUMEN DE GASES: 900 L/Kg a 1.100 L/Kg. INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico N° 8, Reforzadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año. |
| 7 | Cordón detonante NP-10 | Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo, Compuesto por un núcleo de nitropenta, envuelto externamente por hilos de polietileno, teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC. COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritrol (Nitropenta ó Pentrita - PETN). PESO EN GRAMOS: de 10 g/m. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. VELOCIDAD DE DETONACION: 6.800 m/s - 7.150 m/s. |
| 13 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 17 ms.- | Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional, compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 17 ms. LONGITUD: 300 mm. |
| 14 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 25 ms.- | Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 25 ms. LONGITUD: 300 mm. |
| 15 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 42 ms.- | Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 42 ms. LONGITUD: 300 mm. |
| 16 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 75 ms.- | Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 75 ms a 84 ms. LONGITUD: 300 mm. |
| 17 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 9 m. 250-275 ms.- | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 9 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 9 m. |
| 18 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 12 m. 250-275 ms.- | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 12 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 12 m. |

MAXAM FANEXA S.A.M.





**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020**

| | | |
|----|---|--|
| 19 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 15 m. 250-275 ms.- | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 15 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 15 m. |
| 20 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 18 m. 250-275 ms.- | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 18 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 18 m. |
| 21 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 21 m. 250-275 ms.- | Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 21 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 21 m. |

9. CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

- El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.
- Podrán importarse y comercializarse dentro de la República del Paraguay, solo aquellos bienes que cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas conforme a los bienes adjudicados.

10. CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES DE PAGO.

Las condiciones de pago serán: A crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.

- Los pagos se realizarán en moneda USD (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), teniendo en cuenta el tipo de cambio de la moneda al momento de la transferencia certificado por el Swift.
- La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.
- El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presente la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.
- De la factura se deducirán la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).
- La firma adjudicada deberá presentar la factura por la totalidad de los bienes a proveer, para proceder posteriormente al registro y obligación contable del mismo.
- La Contratante, iniciará los trámites administrativos para el pago en la moneda de la oferta, una vez se cuente con los fondos efectivos para la gestión del mismo de acuerdo a lo establecido en el La Contratante, iniciará los trámites administrativos para el pago en la moneda de la oferta, una vez se cuente con los fondos efectivos para la gestión del mismo de acuerdo a lo establecido en EL ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN para el ejercicio Fiscal 2020" (Procedimiento de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) establecido para pagos a Proveedores Extranjeros).
- Fuente de Financiamiento: FF: 30 (Recursos Institucionales).

El presente llamado es Ad Referéndum-Plurianual y está sujeta a los créditos presupuestarios aprobados del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero correspondiente a la


MAXAN - FANEXA S.A.M.



CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020

partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020 y posteriormente la aprobación de los fondos para el Ejercicio Fiscal 2021.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- (a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **CGC 29.5**
- (b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.
- (c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR**.
- (d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

- (a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
- (b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
- (c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

- (d) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

- (e) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

MAXAM - FANEXA S.A.M.



**CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020**

- (f) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.
- 14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).**
- (a) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.
- (b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
- (c) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.
- (d) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.
- 15. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**
- El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.
- 16. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
- La administración del contrato estará a cargo de la Giraduría de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.
- 17. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**
- (a) Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- (b) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 18. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**


MAXAM - FANEXA S.A.M.





CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2020

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

19. CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- (a) Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
- (b) Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
- (c) Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

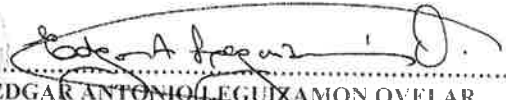
20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.


Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio del 2020.


Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

MAXAM
MAXAM - FANEXA S.A.M.


EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR
CNEL DCEM - Dtor del CF N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE


FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1° JM Asesora Jurídica del CF N° 1 COMANJEFE



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Meal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 684.792, nombrado por Orden General N° 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa TOP TEN S.R.L., con RUC N° 80039917-0, domiciliada en calle Pitiantuta N° 441 casi España, ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono +595 981 143443, representada para este acto por el Señor OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 1.121.675, denominado en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. **Cláusula Primera:** Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-----

2. **Cláusula Segunda:** Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:-----

- a) Contrato:-----
- b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;-----
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:-----
- d) Los datos cargados en el SICP (reporte):-----
- e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado:--
- f) La Resolución de Adjudicación N° 140/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación:-----
- g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:-----
- h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante;-----
- i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.-----

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023**

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 430.924.-----

EJERCICIO FISCAL 2023

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Mínimo Adjudicado | Monto Máximo Adjudicado |
|-------|------|----------|--------------------|------------------|------|------|--------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | I | I | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | Gs. 70.500.000 | Gs. 141.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | | Gs. 70.500.000 | Gs. 141.000.000 |

EJERCICIO FISCAL 2024

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Mínimo Adjudicado | Monto Máximo Adjudicado |
|-------|------|----------|--------------------|------------------|------|------|--------------|-------------------------|-------------------------|
| 2024 | I | I | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | Gs. 70.500.000 | Gs. 141.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | | Gs. 70.500.000 | Gs. 141.000.000 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° I "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 140 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 17 de agosto de 2023.-----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------|--------------|----------|--------------|-------------|------------------------------|-------------------------|
| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario o Gs. (+IVA) | Precio Total Gs. (+IVA) |
| 1 | Iniciador de explosivo - Mecha Lenta | Metro | Rollo | 1 | Maxam Fanexa | Bolivia | 18.152 | 18.152 |
| TOTAL GUARANIES - TOP TEN | | | | | | | | 18.152 |

| | |
|--|------------|
| MONTO MÍNIMO EJERCICIO FISCAL 2023 - TOTAL GUARANIES | 39.500.000 |
| MONTO MÁXIMO EJERCICIO FISCAL 2023 - TOTAL GUARANIES | 79.000.000 |
| MONTO MÍNIMO EJERCICIO FISCAL 2024 - TOTAL GUARANIES | 39.500.000 |
| MONTO MÁXIMO EJERCICIO FISCAL 2024 - TOTAL GUARANIES | 79.000.000 |





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

| ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMÁBEL | | | | | | | | |
|--|---|------------------|--------------|----------|--------------|-------------|----------------------------|-------------------------|
| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario Gs. (+IVA) | Precio Total Gs. (+IVA) |
| 2 | Caja de fulminante – Espoleta instantánea simple N° 8 | Unidad | Caja | 1 | Mavam Fanexa | Bolivia | 13.868 | 13.868 |
| TOTAL GUARANÍES – TOP TEN | | | | | | | | 13.868 |
| MONTO MÍNIMO EJERCICIO FISCAL 2023 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 31.000.000 |
| MONTO MÁXIMO EJERCICIO FISCAL 2023 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 62.000.000 |
| MONTO MÍNIMO EJERCICIO FISCAL 2024 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 31.000.000 |
| MONTO MÁXIMO EJERCICIO FISCAL 2024 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 62.000.000 |
| MONTO MÍNIMO CONTRATO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 70.500.000 |
| MONTO MÁXIMO CONTRATO EJERCICIO 2023 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 141.000.000 |
| MONTO MÍNIMO CONTRATO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 70.500.000 |
| MONTO MÁXIMO CONTRATO EJERCICIO 2024 – TOTAL GUARANÍES | | | | | | | | 141.000.000 |

El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de Guaraníes setenta millones quinientos mil (Gs. 70.500.000) y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la suma de Guaraníes ciento cuarenta y un millones (Gs. 141.000.000). El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de Guaraníes setenta millones quinientos mil (Gs. 70.500.000) y el monto máximo total adjudicado para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la suma de Guaraníes ciento cuarenta y un millones (Gs. 141.000.000). El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Continental con Cuenta Corriente Guaraníes N° 44-670684-04.-----

6. **Cláusula Sexta:** Condiciones de Pago.

- 6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes.-----
- 6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.-----
- 6.3 De la factura se deducirán:-----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;-----
 - El 3% del Impuesto a la Renta;-----
 - El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.-----
- 6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.-----
- 6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.-----

7. **Cláusula Séptima:** Descripción de los Bienes y/o Servicios.

| ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS PARA LA DIMABEL | | | |
|--|--------------------|--|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Especificaciones Técnicas |
| 1 | 12131704-001 | Iniciador de explosivo - Mecha Lenta | Mecha Lenta: Accesorio de detonación utilizado para la iniciación de las espoletas simples, con carga sensible a la llama. Composición: pólvora negra. Presentación: Cobertura en PVC. Resistencia al agua: excelente. Tiempo de Quemar: 145 segundos sobre metros aproximadamente. |
| 2 | 12131708-001 | Caja de fulminante - Espoleta Instantánea simple N° 8 | Espoleta Instantánea simple N° 8: Accesorio de voladura constituido por una vaina de aluminio que contiene un explosivo base de alto poder y otro iniciador muy sensible a la chispa. Diámetro interno: 5,75 milímetros. Longitud de Capsula: 45 milímetros. Altura carga explosiva: 21 milímetros. |

8. **Cláusula Octava:** Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.-----
- 8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.-----
- 8.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada. Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros 15 (quince) días hábiles, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.-----
- 8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.-----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

- 8.5 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.-----
- 8.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.-----
- 8.7 Lugar de entrega: Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:-----
- Dirección de Material Bélico (DIMABEL): Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Trans, Chaco. Campo Grande, ciudad de Asunción. Teléfono: 021293442.-----
- 8.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.-----
9. **Clausula Novena:** Administración del Contrato.
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.-----
10. **Clausula Décima:** Idioma.
El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.-----
11. **Clausula Décimo Primera:** Vigencia del Contrato.
El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el 31 de Diciembre del año 2024.-----
12. **Clausula Décimo Segunda:** Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.
- 12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 07% (siete por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios.-----
- 12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.-----
- 12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.-----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

- 12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---
- 12.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.-----

13. **Cláusula Décimo Tercera:** Multas.

- 13.1 El valor de las multas será: 0.03% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.-----
- 13.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--

14. **Cláusula Décimo Cuarta:** Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.-----

15. **Cláusula Décimo Quinta:** Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.-----

16. **Cláusula Décimo Sexta:** Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:-----

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales:-----
- Por mutuo acuerdo de las partes:-----
- Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato:-----
- Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor:-----
- Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

17. **Cláusula Décimo Séptima:** Rescisión de Contrato.

17.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:-----

- a. Por incumplimiento del Proveedor:-----
- b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor:-----
- c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato:-----
- d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;-----
- e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato:-----
- f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y:-----
- g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.-----

17.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-----

18. **Cláusula Décimo Octava:** Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.-----

19. **Cláusula Décimo Novena:** Terminación por incumplimiento.

19.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:-----

- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato:-----
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.-----

20. **Cláusula Vigésima:** Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.-----

21. **Cláusula Vigésimo Primera:** Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-----

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Terminación por Mutuo Acuerdo.

22.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-----

22.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.-----

22.3 Se consideran causales de rescisión del contrato:-----

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.-----

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.-----

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.-----

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.-----

23. Cláusula Vigésimo Tercera: Prórroga de los Plazos.

23.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.-----

23.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.-----

24. Cláusula Vigésimo Cuarta: Fuerza Mayor.

24.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.-----

24.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.-----

24.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-----

25. **Cláusula Vigésimo Quinta:** Notificaciones.

25.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.-----

25.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.-----

26. **Cláusula Vigésimo Sexta:** Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-----

27. **Cláusula Vigésimo Séptima:** Solución de Controversias.

27.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.-----

27.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.-----

27.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-----

27.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

28. **Cláusula Vigésimo Octava:** Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"




FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 75/2023

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Septiembre de 2023.


Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

TOP TEN S.R.L.
RUC 80039917-0
Pitiantuta 441 c/ España
Tel.: (021) 224.270
Asunción - Paraguay


GRAL. EJ. OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 02/2025

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL. EJ. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **EXPLOSIN S.A.**, con RUC N° 80078487-1, domiciliada en la calle Chile N° 2.402 esq. Juan Centurión, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 391 165, representada para este acto por la Señora **CARMEN MARINA SALINAS DE MENDIETA**, con Cédula de Identidad N° 282.547, denominada en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones,-----

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP; -----
- d) La oferta del proveedor; -----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.712. -----


LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13.3.2025

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|-----------------------|
| 2025 | 1 | 1 | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 10.523.062.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 10.523.062.500 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025, para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM. AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 29 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de mayo de 2025. -----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: EXPLOSIN S.A. | | | | | | |
|---------------------------------|---|--|----------|-----------------|----------------------|---|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 3 | Emulsión explosiva de alta potencia (2"x24") energizada y aditivada | Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Caja | 112.000 | 32.000 | 3.584.000.000 | Marca: Ibegel AD Fabricante: IBQ - Industrias Químicas S.A. (ENAEX) Procedencia: Brasil |
| Total | | | | | 3.584.000.000 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **EXPLOSIN S.A.**, con RUC N° **80078487-1**, es de **Gs 3.584.000.000 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta y cuatro millones).**-

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser realizada por el PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad del COMANDO EN JEFE. Responsable de la ejecución

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ~~...~~ 2025

- presupuestaria. -----
- 7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----
- 7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor. -----
- 7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Ciudad de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----
- 7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario. -----
- 7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----
- 7.8 Lugar de entrega: Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972. -----
- 7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. -----
8. Clausula Octava: Administración del Contrato.
La administración del contrato estará a cargo del Tte 1° Int ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----
9. Clausula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.
9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de los trabajos se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser -----

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidenta
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° ^{1.1}1.1/2025

- entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. Cláusula Décima: Multas.

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0.03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas del contrato. -----


LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 1.111./2025

14. Cláusula Décima Cuarta: Idioma del Contrato.

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----
- 14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

- 15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 4% del Impuesto a la Renta; -----
 - El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----
- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; -----
 - b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir con la obligación establecida en el Contrato; -----

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 17/2025

- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.


- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
 - a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado. ----- Estos eventos podrán incluir sin que la


LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 117/2025

enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio de 2025. -----

Carmen S. de Mendieta

Sra. CARMEN MARINA SALINAS DE MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



Moisés Landeira

Sr. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 130.1/2025

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Meal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **SOLUCIONES PRACTICAS S.A.**, con RUC N° 80080337-0, domiciliada en la calle Dr. Telmo Aquino N° 4.021 casi Chaco Boreal, Asunción - Paraguay, Teléfono (0982) 444 453, representada para este acto por el Señor **RAÚL DARIO GUTIÉRREZ YEGROS ESPAÑA**, con Cédula de Identidad N° 1.085.717, denominado en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

- 2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----
- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
 - b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
 - c) Los datos cargados en el SICP; -----
 - d) La oferta del proveedor; -----
 - e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----
- 2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.712. -----


 **SOLUCIONES PRACTICAS S.A.**





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 333/2025

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | E.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|-----------------------|
| 2025 | 1 | 1 | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 10.523.062.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 10.523.062.500 |

4. **Cláusula Cuarta:** Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025, para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 29 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de mayo de 2025. -----

5. **Cláusula Quinta:** Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: SOLUCIONES PRÁCTICAS S.A. | | | | | | |
|---|---|--|----------|-----------------|----------------------|--|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 1 | Emulsión explosiva de alta potencia (2"x24") energizada | Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Caja | 100.000 | 31,000 | 3.100.000.000 | Marca: Nitromax Fabricante: Austin Powder Procedencia: Brasil |
| Total | | | | | 3.100.000.000 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa SOLUCIONES PRACTICAS S.A., con RUC N° 80080337-0, es de Gs 3.100.000.000 (Guaraníes tres mil cien millones) -----

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

6. **Cláusula Sexta:** Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. **Cláusula Séptima:** Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. -----

SOLUCIONES
PRÁCTICAS S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 0032/2025

- 7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----
- 7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **30 (treinta) días calendario**, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor. -----
- 7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----
- 7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**. -----
- 7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----
- 7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- **Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972.** -----
- 7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. --

8. **Clausula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo del Tte 1º Int **ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .../2025

- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. Cláusula Décima: Multas.

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0,03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Idioma del Contrato.

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y comunicaciones relativos al contrato, deberán ser



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 162/J2025

escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----

15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----

15.3 De la factura se deducirán: -----

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----

- El 4% del Impuesto a la Renta; -----

- El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o -----

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato. -----

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción. -----

SOLUCIONES
PRACTICAS S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 18.000/2025

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----

18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----

18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----

d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----

19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----

20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

SOLUCIONES
PRACTICAS S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° MA/2025

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de junio de 2025. -----


Sr. RAÚL DARIO GUTIÉRREZ YEGROS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


SOLUCIONES
PRÁCTICAS S.A.




Sr. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .A.G./2025

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **TRONAR S.A.**, con RUC N° 80059733-8, domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia N° 2.090 esq. Mayor Bullo, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 226 710 / (0981) 984 119, representada para este acto por la Señora **VIVIANA GRACIELA VERA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.320.887, denominada en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP; -----
- d) La oferta del proveedor; -----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.712. -----





**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 1109/2025**

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|-----------------------|
| 2025 | 1 | 1 | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 10.523.062.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 10.523.062.500 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025, para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS ENCARTUCHADOS PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 29 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de mayo de 2025. -----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: TRONAR S.A. | | | | | | |
|-------------------------------|---|--|----------|-----------------|----------------------|---|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 2 | Emulsión explosiva de alta potencia (2"x24") energizada y aluminizada | Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Caja | 121.875 | 31.500 | 3.839.062.500 | Marca: Ultrex Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| Total | | | | | 3.839.062.500 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa TRONAR S.A., con RUC N° 80059733-8, es de Gs 3.839.062.500 (Guaraníes tres mil ochocientos treinta y nueve millones sesenta y dos mil quinientos). -----

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma

TRONAR





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 006/2025

- del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. -----
- 7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----
- 7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **30 (treinta) días calendario**, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor. -----
- 7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----
- 7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**. -----
- 7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----
- 7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- **Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972.** -----
- 7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. -----

8. **Clausula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo del Tte 1° Int **ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Poliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a -----

TRC

[Firma manuscrita]





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 001/2025

diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----

- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. Cláusula Décima: Multas.

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0,03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

TR





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .../2025

14. Cláusula Décima Cuarta: Idioma del Contrato.

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----
- 14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

- 15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 4% del Impuesto a la Renta; -----
 - El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----
- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante. -----
 - b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; -----

TRC
2025





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 116/2025

- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción: -----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

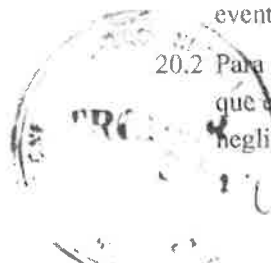
- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
 - a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 146/2025

enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio de 2025.-----



Sra. VIVIANA GRACIELA VERA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



GRAL. EJ. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 03/2025

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “**CONTRATANTE**”, por una parte, y por la otra, la empresa **TOP TEN S.R.L.**, con RUC N° 80039917-0, domiciliada en la calle Pitiantuta N° 441 casi Avda. España, Asunción - Paraguay, Teléfono (0982) 143 443, representada para este acto por el Señor **OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.121.675, denominado en adelante el “**PROVEEDOR**”, denominados en conjunto “**LAS PARTES**” e individualmente, “**PARTE**”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025**”, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025 “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025**”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.


2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

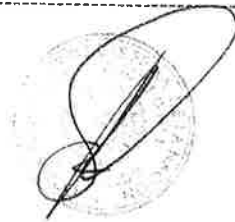
- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP; -----
- d) La oferta del proveedor; -----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.717. -----


TOP TEN S.R.L.
RUC: 80039917-0
Pitiantuta 441 c/ España
Teléf.: (021) 224.270
Asunción - Paraguay





**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .../2025**

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|----------------------|
| 2025 | 1 | 1 | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 6.928.439.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 6.928.439.500 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2025, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 10 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de marzo de 2025.

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: TOP TEN S.R.L | | | | | | |
|---------------------------------|---|--|----------|-----------------|--------------------|--|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 12 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 18 m, 250-275 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 8.000 | 49.800 | 398.400.000 | Marca: Rionel Fabricante: Maxam Fanexa SAM Procedencia: Bolivia |
| Monto Total | | | | | 398.400.000 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **TOP TEN S.R.L.**, con RUC N° 80039917-0, es de **Gs 398.400.000 (Guaraníes trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos mil)**.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

TOP TEN S.R.L.
RUC: 80039917-0
Pitman vía 441 c/ España
Teléfono: (021) 224.370
Asunción - Paraguay



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°/2025

7. **Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

- 7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----
- 7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria. -----
- 7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----
- 7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **30 (treinta) días calendario**, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor. -----
- 7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----
- 7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**. -----
- 7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----
- 7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- **Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972.** -----
- 7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. -----

8. **Cláusula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo del **Tte 1° Int ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) **calendarios** siguientes a la firma del contrato. -----

RUC: 80039917-0
Pitipitá 441 cr España
Telst. (021) 224.270
Asunción - Paraguay



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°/2025

- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. Cláusula Décima: Multas.

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0,03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

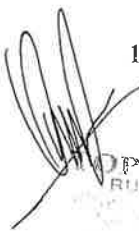
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

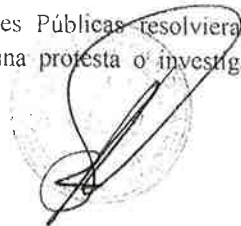
12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del


OPTENS S.R.L.
RUC: 80038917-0
Calle 13 de Julio 522aria





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 000/2025

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

14. Cláusula Décima Cuarta: Idioma del Contrato.

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----
- 14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

- 15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 3% del Impuesto a la Renta; -----
 - El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando -----

IMPRES S.R.L.
RUC: 80039917-0
Pilaro c/ta 141 c/ España
Tel: 0211 224 170
Asunción - Paraguay



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°/2025

- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
 - a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un

TOP TEN S.R.L.
RUC: 80938917-0
Pilar 441 0/ España
Tel: 0211 221 170
Asunción - Paraguay



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 118/2025

evento de fuerza mayor. -----

20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.


21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----


21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo de 2025. -----


Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


GRAL. E.J. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

TOP TEN S.R.L.
RUC: 80039917-0
Pitiamita 441, c/ España
Tel: (+595) 224 370
Asunción - Paraguay



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 05/2025

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **SOLUCIONES PRACTICAS S.A.**, con RUC N° 80080337-0, domiciliada en la calle Dr. Telmo Aquino N° 4.021 casi Chaco Boreal, Asunción - Paraguay, Teléfono (0982) 444 453, representada para este acto por el Señor **RAUL DARIO GUTIERREZ YEGROS ESPAÑA**, con Cédula de Identidad N° 1.085.717, denominado en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

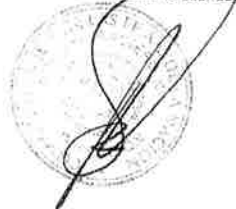
2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:-----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;-----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;-----
- d) La oferta del proveedor;-----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.-----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.717.-----





**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 005.../2025**

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|----------------------|
| 2025 | 1 | 1 | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 6.928.439.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 6.928.439.500 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2025, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERENDUM, AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 10 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de marzo de 2025.

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: SOLUCIONES PRÁCTICAS S.A. | | | | | | |
|---|---|---|----------|-----------------|--------------|---|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 2 | Detonador - Cordón Detonante NP-5 | Unidad de medida: Metros Presentación: ROLLO | 150.000 | 3.944 | 591.600.000 | Marca: Apacord 5 Fabricante: Austin Powder Procedencia: Argentina |
| 4 | Iniciador de explosivo- Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 17 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 5.000 | 49.166 | 245.830.000 | Marca: Shockstar Fabricante: Austin Powder Procedencia: Argentina |
| 5 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 25 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 7.000 | 49.166 | 344.162.000 | Marca: Shockstar Fabricante: Austin Powder Procedencia: Argentina |
| 6 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 42 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 5.000 | 49.166 | 245.830.000 | Marca: Shockstar Fabricante: Austin Powder Procedencia: Argentina |
| 7 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 50 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 3.000 | 50.428 | 151.284.000 | Marca: Shockstar Fabricante: Austin Powder Procedencia: Argentina |



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 055/2025

| | | | | | | |
|--------------------|---|---|-----|--------|----------------------|---|
| 8 | Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 75 -84 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 300 | 49.166 | 14.749.800 | Marca: Shockstar Fabricante: Austin Powder Procedencia: Argentina |
| Monto Total | | | | | 1.593.455.800 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **SOLUCIONES PRACTICAS S.A.**, con RUC N° 80080337-0, es de **Gs 1.593.455.800 (Guaraníes mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos)**.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.

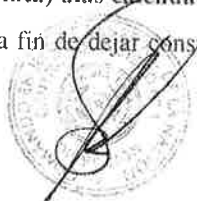
7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.

7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **30 (treinta) días calendario**, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor.

7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.

7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**.

7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 005/2025

proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----

7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----

- **Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972.** -----

7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. --

8. **Clausula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo del **Tte 1° Int ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----

9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----

9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----

9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. **Cláusula Décima: Multas.**

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. ~~Superado el~~ monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ~~contratante~~ podrá aplicar el procedimiento de rescisión de



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .655.../2025

contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----

10.3 El valor de las multas será: 0,03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Idioma del Contrato.

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 05/2025

- 15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 3% del Impuesto a la Renta; -----
 - El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiesc tener contra el Proveedor, cuando: -----
- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
 - b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
 - c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
 - d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
- a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .05../2025

- c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
- d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----
- 20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

- 21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. “Por Escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----
- 21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -



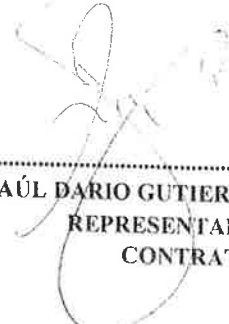


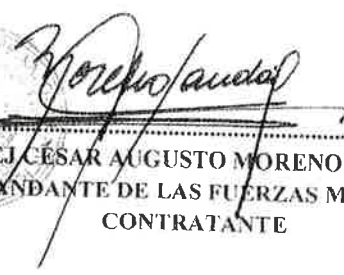
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 055/2025

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo de 2025. -----


Sr. RAÚL DARÍO GUTIERREZ YEGROS ESPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


GRAL. EJE. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 004/2025

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **TRONAR S.A.**, con RUC N° 80059733-8, domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia N° 2.090 esq. Mayor Bullo, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 226 710 / (0981) 984 119, representada para este acto por la Señora **VIVIANA GRACIELA VERA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.320.887, denominada en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-----

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:-----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;-----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;-----
- d) La oferta del proveedor;-----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.-----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-----

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.717.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 004/2025**

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|----------------------|
| 2025 | I | I | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 6.928.439.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 6.928.439.500 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2025, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 10 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de marzo de 2025.

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: TRONAR S.A. | | | | | | |
|-------------------------------|---|--|----------|-----------------|--------------|---|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 9 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 9 m. 250-275 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 2.000 | 40.700 | 81.400.000 | Marca: Exel CA 9M 250 - 275 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 10 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 12 m. 250-275 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 7.000 | 43.400 | 303.800.000 | Marca: Exel CA 12M 250 - 275 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 11 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 15 m. 250-275 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 10.000 | 49.000 | 490.000.000 | Marca: Exel CA 15M 250 - 275 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 13 | Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 21 m. 250-275 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 2.000 | 54.476 | 108.952.000 | Marca: Exel CA 21M 250 - 275 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 04/2025

| | | | | | | |
|----|--|---|-------|--------|-------------|--|
| 14 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 m a 4,8 m, 17ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 3.000 | 44.000 | 132.000.000 | Marca: Exel Conectadet 4m a 4,8 m, 17 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 15 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 m a 4,8 m, 25 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 4.000 | 44.142 | 176.568.000 | Marca: Exel Conectadet 4m a 4,8 m, 25 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 16 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 m a 4,8 m, 42 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 4.000 | 44.300 | 177.200.000 | Marca: Exel Conectadet 4m a 4,8 m, 42 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 17 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 6 m a 4,8 m, 17ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 3.000 | 46.100 | 138.300.000 | Marca: Exel Conectadet 6m a 4,8 m, 17 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| 18 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 6 m a 4,8 m, 25 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 2.000 | 46.400 | 92.800.000 | Marca: Exel Conectadet 6m a 4,8 m, 25 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 0011/2025

| | | | | | | |
|--------------------|---|---|-------|--------|----------------------|--|
| 19 | Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 6m a 4,8 m, 42 ms.- | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 2.000 | 46.400 | 92.800.000 | Marca: Exel Conectadet 6m a 4,8 m, 42 ms (Orica) Fabricante: Orica Procedencia: Brasil |
| Monto Total | | | | | 1.793.820.000 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **TRONAR S.A.**, con RUC N° **80059733-8**, es de **Gs 1.793.820.000 (Guaraníes mil setecientos noventa y tres millones ochocientos veinte mil)**.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.
- 7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.
- 7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.
- 7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **30 (treinta) días calendario**, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor.
- 7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.

7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 004/2025

Contratante en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario. -----

- 7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----
- 7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972. -----
- 7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. -----

8. **Clausula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo del **Tte 1° Int ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. **Cláusula Décima: Multas.**

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 004/2025

lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----

10.3 El valor de las multas será: 0,03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Idioma del Contrato.

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 04/2025

remisiones correspondientes. -----

15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----

15.3 De la factura se deducirán: -----

– El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----

– El 3% del Impuesto a la Renta; -----

– El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----

18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----

18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°/2025

- b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
- c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
- d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----
- 20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

- 21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----
- 21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -




FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 004/2025

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo de 2025.-----


Sra. VIVIANA GRACIELA VERA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


GRAL. EJ. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 03/2025

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° 868.697, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **EXPLOSIN S.A.**, con RUC N° 80078487-1, domiciliada en la calle Chile N° 2.402 esq. Juan Centurión, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 391 165, representada para este acto por la Señora **CARMEN MARINA SALINAS DE MENDIETA**, con Cédula de Identidad N° 282.547, denominada en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP; -----
- d) La oferta del proveedor; -----
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 459.717. -----

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 03/2025**

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (CDP)

| Año | T.P. | Programa | Proyecto/ Actividad | Objeto del Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Disponible |
|--------------|------|----------|------------------------|---------------------|------|------|--------------|----------------------|
| 2025 | I | I | 08 | 490 | 30 | 001 | 99 | 6.928.439.500 |
| TOTAL | | | | | | | | 6.928.439.500 |

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2025, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS (ACCESORIOS) PARA LA DIGEMABEL" - AD REFERÉNDUM, AÑO 2025, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 10 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de marzo de 2025.

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

| FIRMA ADJUDICADA: EXPLOSIN S.A. | | | | | | |
|---------------------------------|---|--|----------|-----------------|----------------------|---|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad | Precio unitario | Precio total | Características |
| 1 | Detonador - Cordón Detonante NP-10 | Unidad de medida: Metros Presentación: ROLLO | 600.000 | 4.100 | 2.460.000.000 | Marca: BRITACORD NP- 10 Fabricante: IBQ - Industrias Químicas S.A Procedencia: Brasil |
| 21 | Caja de fulminante - Fulminante Común N° 8 | Unidad de medida: Unidad Presentación: CAJA | 12.000 | 10.200 | 122.400.000 | Marca: DETONADOR N° 8 Fabricante: IBQ - Industrias Químicas Procedencia: Brasil |
| Monto Total | | | | | 2.582.400.000 | |

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **EXPLOSIN S.A.**, con RUC N° 80078487-1, es de **Gs 2.582.400.000 (Guaraníes dos mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos mil)**.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 003/2025

6. **Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7. **Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria. -----

7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----

7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **30 (treinta) días calendario**, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del Proveedor. -----

7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----

7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a **30 (treinta) días calendario**. -----

7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----

7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----

- **Polvorines de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) Ciudad de Piribebuy. Teléfono: (0971) 650-972.** -----

7.9 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. -----

8. **Cláusula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo del **Tte 1° Int ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**, Intendente Girador de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), nombrado por Orden General N° 280 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la Orden Particular N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 15 de enero de 2025. -----

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 03/2025

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. **Cláusula Décima: Multas.**

- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0,03 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. **Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. **Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 003/2025

establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Idioma del Contrato.

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----

15.2 Los pagos se realizarán conforme a las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez que habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----

15.3 De la factura se deducirán: -----

– El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----

– El 3% del Impuesto a la Renta; -----

– El 0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él -----

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° .0.3./2025

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----
- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
 - b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
 - c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
 - d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.

- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
- a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en

LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 03/2025

completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.

20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----

20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo de 2025.-----

Carmen S. de Mendieta

Sra. CARMEN MARINA SALINAS DE MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA
LIC. CARMEN S. DE MENDIETA
Presidente
EXPLOSIN S.A.

Moreno Landaira

GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE